



# CONVOCATORIA PARA LA CAMPAÑA DE AYUDA A COMUNIDADES DE VECINOS: **PODA DEL ARBOLADO**, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

## 1.- Objeto de la convocatoria.

Ante la alta demanda existente por parte de las comunidades de vecinos de ayuda por parte de la administración para la realización de poda en el arbolado existente en las superficies que mantienen, por los altos costes que generan y por los medios especializados que se requieren, los cuales no están a su alcance, ni son habituales en el mantenimiento diario de dichas áreas verdes; desde la Concejalía de Medio ambiente y Servicios generales, se ha decidido convocar y ejecutar con un periodo de duración que abarca desde el 15 de diciembre de 2015 al 30 de Abril de 2016 una campaña para la poda en el arbolado de mantenimiento vecinal.

Dicha campaña pretende, no solo la mejora del arbolado, sino beneficios asociados como son la lucha contra plagas que les afectan y debilitan, así como disminuir el riesgo de caída y rotura de ramas de gran tamaño, por los daños que puedan causar en las personas, edificios, vehículos, etc.

Esta campaña es independiente del mantenimiento del arbolado del viario público y de los parques de mantenimiento público, para los que existen los equipos de poda habituales.

En los trabajos de poda, no está incluido la eliminación de ramas bajas, hasta 4 m. de altura, los cuales se realizarán por los jardineros de la comunidad, mediante pértiga con serrote y tijeras.

## 2.- Beneficiarios.

Comunidades de propietarios, Mancomunidades y/o asociaciones, que mantienen las superficies donde se encuentran los árboles a podar.



### 3.- Requisitos.

Estar constituido legalmente como Comunidad de Propietarios, Mancomunidad y/o Asociación en el Municipio de Móstoles, y estar manteniendo la zona verde ó el terreno sobre el que se asientan los árboles a podar, objeto de la convocatoria.

### 4.- Solicitudes.

#### 4.1.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes **comenzará el día 15 de noviembre y finalizará el 15 de diciembre de 2015**. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento y en las Juntas de Distrito, en los días y horarios hábiles de dichos departamentos.

#### 4.2.- Documentación.

- a) Solicitud del representante legal, indicando los datos del solicitante y del representado en su caso, con teléfono y e-mail de contacto, dirección de correo postal, para comunicaciones. Así mismo, se indicarán las calles y números de portales que componen la comunidad o mancomunidad, o asociación.
- b) Identificación de la zona de actuación, indicando la ubicación de los jardines donde se tenga que realizar la poda; calles, números de portal, situación, delantera o posterior, de los jardines con arboles a podar; etc; siendo deseable adjuntar un croquis o plano.
- c) Aceptación explícita de las bases de esta convocatoria.
- d) Justificante del abono de autoliquidación de la tramitación del expediente para la autorización de poda (cuota tributaria- epígrafe 2- apartado IV) al Ayuntamiento de Móstoles, cuya cuantía es de 33 € por toda la zona a podar.



## Ayuntamiento de Móstoles

**(Nota:** Si durante la inspección previa a la realización de la poda se observara que alguno ó varios ejemplares fuese necesaria la tala, tras comunicación telefónica o escrita desde este Área, deberán proceder a realizar una autoliquidación por la tramitación del expediente para la autorización de tala (cuota tributaria- epígrafe 2- apartado III) al Ayuntamiento de Móstoles, cuya cuantía es de 22 €, por cada uno de los árboles a talar.)

- e) En caso de existencia en los árboles de nidos de aves catalogadas entre las especies invasivas (cotorra argentina), en la solicitud deberán indicarlo.

## **5.- Resolución de las solicitudes.**

La prioridad en la ejecución de las solicitudes vendrá dada tras la inspección de la solicitud, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en función del riesgo observado, del estado de los árboles y de los recursos existentes para esta campaña; siendo los plazos de ejecución los comprendidos entre el **15 de diciembre de 2015 y el 30 de Abril de 2016**. No obstante, se atenderán en primer lugar, aquellas solicitudes de la anterior campaña, que quedaron pendientes de realizar.

Todas aquellas solicitudes que no pudieran realizarse en este plazo, se considerarán extinguidas, sin obligación por este ayuntamiento de realizar los trabajos de poda solicitados, a todos los efectos. No obstante y en caso de que se realizase una nueva campaña, en la siguiente temporada, estas solicitudes serían válidas y se atenderían con prioridad respecto a las de la nueva campaña.

## **6.- Responsabilidad de las partes.**

Debido a la dificultad de acceso a determinados jardines, y por la necesidad de acceder a los árboles a podar, con plataformas elevadoras, será obligatorio y condicionante para realizar la poda, que sea facilitado el acceso, por parte de la comunidad, desmontando tramos de valla, o cualquier otra necesidad que se plantee, para poder acceder. En caso contrario no se realizará la poda de aquellos arboles inaccesibles, excepto en los casos de que se determine su tala.



## Ayuntamiento de Móstoles

Los trabajos de desmontaje y montaje de valla o modificaciones para el acceso a los árboles, serán por cuenta de la comunidad/mancomunidad.

Así mismo, no será responsabilidad del ayuntamiento, aquellos pequeños desperfectos que se puedan ocasionar al acceder a los jardines, con las plataformas elevadoras y vehículos para la carga de restos de poda.

Con carácter previo a la poda, y en caso de que se estime un riesgo alto de rotura de algún elemento del jardín, por caída de ramas, como farolas, papeleras, valla de alambre, etc., se informará al presidente sobre ello, para que determine si acepta ese riesgo y la no reclamación de indemnización por esa posible rotura.

Móstoles, 13 de noviembre de 2015